

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE AL
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS**
Referencia CONANI-CCC-CP-2021-0001

Siendo las diez y treinta horas de la mañana (10:30 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y contrataciones de esta institución, señores: **Licda. Paula Disla**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Ing. Nicómedes Capriles**, Director Administrativo y Financiero; **Dra. Cecilia Jiménez**, Directora Jurídica; **Licda. Teresita González**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Acosta**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI).

La **Licda. Paula Disla** dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre los siguientes puntos de agenda:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar el procedimiento a utilizar para la, "Adquisición de pañales desechables para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los hogares de paso de la institución, (Exclusivo para Mipymes)"
2. Conocer las Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento para la, "Adquisición de pañales desechables para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los hogares de paso de la institución, (Exclusivo para Mipymes)"
3. Designar a los peritos que realizaran las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, numeral 4 de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, estipula que la "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar

en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar a elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2021, estableciendo que para monto superior a **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 00/00 (RD\$985,749.00)** para las compras bienes o contratación de servicios debería utilizarse obligatoriamente el procedimiento de Comparación de Precios, por lo que procede sea agotada dicha modalidad para la, **“Adquisición de pañales desechables para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los hogares de paso de la institución, (Exclusivo para Mipymes).”**

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, expresa que: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*. Pd

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*. S

CONSIDERANDO: Que artículo 71, del referido Reglamento de Aplicación, dispone que: *“La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencia, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, (...)”* R.P.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que la Licda. Famny Algarrobo, posee las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que es obligación del **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación. T.G.
B

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación, este **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)** cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la, **“Adquisición de pañales desechables para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los hogares de paso de la institución, (Exclusivo para Mipymes)”**, a través del procedimiento de selección conocido como Comparación de Precios, lo que se evidencia en la **“Certificación de Apropiación Presupuestaria”** generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gastos.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: Los requerimientos emitidos por el Departamento de Salud Integral de este **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, de fecha diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento por Comparación de Precios **Núm. CONANI-CCC-CP-2021-0001** sea el que rija la, **“Adquisición de pañales desechables para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los hogares de paso de la institución, (Exclusivo para Mipymes).”**

SEGUNDO: APROBAR las Especificaciones Técnicas a ser consideradas en el procedimiento por Comparación de Precios **Núm. CONANI-CCC-CP-2021-0001** relacionadas con la, **“Adquisición de pañales desechables para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los hogares de paso de la institución, (Exclusivo para Mipymes).”**

TERCERO: DESIGNAR a la Licda. Famny Algarrobo, como perito, a los fines de que evalué las ofertas a ser presentadas por los proponentes en el Procedimiento por Comparación de Precios **Núm. CONANI-CCC-CP-2021-0001** con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diáfandad del procedimiento a utilizar para la, **“Adquisición de pañales desechables para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los hogares de paso de la institución, (Exclusivo para Mipymes).”**

CUARTA: ORDENAR que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do.

pd
S
R.P.
T.G.
p

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. Paula Disla
Máxima Autoridad



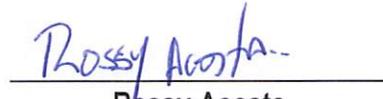
Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Cecilia Jiménez
Directora Jurídica



Teresita González
Directora Dpto. Planificación y Desarrollo



Rosy Acosta
Oficina de Acceso a la Información (OAI)

